	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 1 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2020/10/27	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO Y ALCANCE	1
2	REFERENCIAS	3
3	TERMINOLOGÍA	4
4	REQUISITOS	4
5	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS.....	5
6	ANEXOS	6

1 OBJETIVO Y ALCANCE

OBJETIVO

Este documento es elaborado tomando como referencia los lineamientos de IAF MD 4:2018, que deben ser aplicados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad y por el ODAC.


0.1 Las tecnologías de información y comunicación (TIC) son cada vez más sofisticadas y es importante poder usarlas con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de la auditoría/evaluación y para soportar y mantener la integridad del proceso de auditoría/evaluación.

0.2 TIC es el uso de la tecnología para recopilar, almacenar, recuperar, procesar, analizar y transmitir información. Incluye software y hardware como teléfonos inteligentes, dispositivos portátiles, ordenadores portátiles o de sobremesa, drones, cámaras de video, tecnología portátil, inteligencia artificial y otros. El uso de las TIC puede ser apropiado para la auditoría/evaluación tanto a nivel local como a distancia.

0.3 Ejemplos de uso de las TIC podrían incluir pero no se limitan a, por ejemplo:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Pedro Ferrer Encargado Departamento de Acreditación de Organismos de Certificación	Jesús Iván Espinal Director Técnico Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
2020/09/16	2020/09/23	2020/10/26

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 2 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2020/10/27	Versión: 01

- Reuniones por medio de instalaciones de teleconferencia, incluyendo audio, video e intercambio de datos.
- Auditoría/evaluación de documentos y registros por acceso remoto, ya sea en tiempo real (sincrónicamente) o cuando corresponda (asincrónicamente).
- Grabación de información y evidencias por medio de video fijo o grabaciones de video o audio.
- Proporcionando acceso visual/auditivo a ubicaciones remotas o potencialmente peligrosas.

0.4 Los objetivos para una aplicación eficaz de las TIC para auditoría/evaluación son:

- a) Proporcionar una metodología suficientemente flexible y no limitada en su naturaleza con el fin de optimizar el proceso de auditoría/evaluación convencional.
- b) Asegurar que se han implantado los controles adecuados para evitar abusos que podrían comprometer la integridad del proceso de auditoría/evaluación.
- c) Apoyar los principios de seguridad y sostenibilidad.

También se deben adoptar medidas para garantizar que la seguridad y la confidencialidad se mantengan durante todas las actividades de auditoría/evaluación.

0.5 Otros esquemas, documentos normativos y normas de evaluación de la conformidad pueden imponer limitaciones al uso de las TIC para la auditoría/evaluación y prevalecerán sobre este documento.


ALCANCE

Este documento mandatorio permite la aplicación consistente del uso de las tecnologías de la información y comunicación en auditoría/evaluación como parte de la metodología de la misma. El alcance de este documento es para la auditoría/evaluación de sistemas de gestión, personas y productos y es de aplicación tanto para las entidades de evaluación de la conformidad como para los organismos de acreditación. El uso de las TIC no es obligatorio y puede utilizarse para otros tipos de actividades de evaluación de la conformidad pero si se utiliza como parte de la metodología de auditoría/evaluación, es obligatorio el cumplimiento con lo establecido en este documento.

El término “debería” se utiliza para indicar disposiciones que son consideradas como un medio reconocido para cumplir con los requisitos de la norma. Un Organismo de Certificación puede cumplir estos requisitos por un modo equivalente siempre que esto pueda ser demostrado al ODAC.

El término “debe” se utiliza en este documento para indicar aquellas disposiciones que, reflejando los requisitos de la norma correspondiente, son obligatorias.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p style="text-align: center;">CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN</p>	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 3 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2020/10/27	Versión: 01

2 REFERENCIAS

A los fines del presente documento, se aplican las referencias normativas que figuran a continuación, según la actividad de evaluación de la conformidad. Para las referencias con fecha, sólo aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha, aplica la última edición del documento referenciado (incluidas las modificaciones). Limitado a:

- IAF MD 5 – Determinación del Tiempo de Auditoría de Sistemas de gestión de la calidad y Ambiental.
- ISO/IEC 17011 – Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que acreditan a las entidades de certificación de sistemas de gestión.
- ISO/IEC 17021-1 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.
- ISO/IEC 17065 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- ISO/IEC 17024 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que realizan la certificación de personas.


Este documento puede ser también considerado para su uso con otras normas de evaluación conformidad, tales como:

- ISO/IEC 14065 – Gases de efecto invernadero. Requisitos para los organismos que realizan la validación y verificación de gases de efecto invernadero, para su uso en acreditación u otras formas de reconocimiento.
- ISO/IEC 17020 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- ISO/IEC 17025 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.

Adicionalmente pueden obtenerse directrices sobre la auditoría/evaluación empleando TIC en :

- ISO/IEC 17020 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección.
- ISO/IEC 17025 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- ISO/IAF Auditing Practices Group – "Electronic Documented information systems"
www.iso.org/tc176/ISO9001AuditingPracticesGroup
- IAF ID 12 – Principios de Auditoría en Remoto.
- ISO 19011 – Directrices para la auditoría de sistemas de gestión.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p style="text-align: center;">CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN</p>	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 4 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2020/10/27	Versión: 01

3 TERMINOLOGÍA

3.1 Emplazamiento virtual

Localización virtual donde una organización cliente realiza un trabajo o desde la cual proporciona un servicio utilizando un entorno “on-line” que permite a las personas, independientemente de las ubicaciones físicas, ejecutar procesos.

Nota 1: Un emplazamiento virtual no puede considerarse como tal, cuando los procesos se deben ejecutar en un entorno físico, p.e. un almacén, laboratorios de ensayo, instalación o reparaciones de productos físicos.

Nota 2. Un emplazamiento virtual (por ejemplo, la intranet de una empresa) se considera como un emplazamiento único para el cálculo del tiempo de auditoría/evaluación.

4 REQUISITOS

4.1 Seguridad y Confidencialidad

4.1.1 La seguridad y la confidencialidad de la información electrónica o transmitida electrónicamente es particularmente importante cuando se utilizan las TIC para fines de auditoría/evaluación.

4.1.2 El uso de las TIC con fines de auditoría/evaluación debe ser acordado mutuamente antes del uso de las TIC, entre el organismo auditado/evaluado y el organismo que realiza la auditoría/evaluación de conformidad, de acuerdo con las medidas sobre seguridad de la información y regulaciones de protección de datos.


4.1.3 En caso de no cumplimiento de esas medidas o de no existencia de acuerdo al respecto de la seguridad de la información y a las medidas de protección de datos, el organismo que realiza las actividades de auditoría/evaluación debe utilizar otros métodos para llevar a cabo la misma.

4.1.4 Cuando no se llegue a un acuerdo sobre el uso de las TIC para auditoría/evaluación, se deben utilizar otros métodos para cumplir los objetivos de la misma.

4.2 Requisitos del proceso

4.2.1 El organismo que realice la auditoría/evaluación debe identificar y documentar los riesgos y oportunidades que pueden afectar a la eficacia de la misma para cada

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 5 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2020/10/27	Versión: 01

uso de una TIC en las mismas condiciones, incluida la selección de las tecnologías y la forma en que se utilizan.


- 4.2.2 Cuando se proponen TICs para las actividades de auditoría/evaluación, la revisión de la solicitud debe incluir la verificación de que el cliente y el organismo que la realizará cuentan con la infraestructura necesaria para respaldar el uso de la TIC propuesta.
- 4.2.3 Considerando los riesgos y oportunidades identificados en 4.2.1, el plan de auditoría/evaluación debe identificar cómo se utilizará la TIC y el grado en que se utilizará con fines de auditoría/evaluación para optimizar su eficacia y eficiencia, a la vez que se mantiene la integridad del proceso.
- 4.2.4 Al utilizar las TIC, los auditores/evaluadores y otras personas involucradas (por ejemplo los pilotos de drones o los expertos técnicos) deben tener la competencia y la capacidad de comprender y utilizar las tecnologías de información y comunicación empleadas para lograr los resultados esperados para la auditoría/evaluación. El auditor/evaluador también debe conocer los riesgos y oportunidades de las tecnologías de información y comunicación utilizadas y los impactos que pueden tener en la validez y objetividad de la información recopilada.
- 4.2.5 Si las TIC se utilizan con fines de auditoría/evaluación, contribuyen al tiempo total de la misma, pudiendo ser necesaria una planificación adicional que pueda afectar a la duración de la misma.
- Nota. Para determinar el tiempo y la duración de la auditoría/evaluación, consulte las Referencias Normativas para conocer los requisitos adicionales que pueden afectar la aplicación de las TIC. El impacto sobre la duración de la auditoría/evaluación utilizando las TIC no está limitado por este documento.*
- 4.2.6 Los informes de auditoría/evaluación y los registros relacionados deben indicar el grado en que las TIC se han utilizado para llevarla a cabo y la eficacia de las TIC para alcanzar los objetivos de aquella.
- 4.2.7 Si existen emplazamientos virtuales incluidos en el alcance, la documentación de certificación/acreditación debe señalar que los mismos están incluidos y deben identificarse las actividades realizadas en dichos emplazamientos virtuales.

5 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Cambios Realizados:

N/A

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	<p style="text-align: center;">CRITERIO TECNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE AUDITORIA/EVALUACIÓN</p>	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 6 de 6
		Fecha entrada en vigencia: 2020/10/27	Versión: 01

6 ANEXOS
N/A